Año de 1952 Lunes 18 de Febrero Núm. 21

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).....	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).....	140,00	íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 8 DE FEBRERO DE 1952 *por el que se amplían los plazos concedidos a los arrendatarios de vivienda para el ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación y otros extremos establecidos en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.*

La constante evolución de los problemas que suscita la relación arrendaticia urbana aconseja revisar algunas de las normas que la regulan que si bien en líneas generales resuelven la mayoría de estas cuestiones, su actual agudización obliga al Poder Público a adoptar medidas dirigidas a paliar sus graves consecuencias, inspirándose aquellas en la mejor coordinación de los intereses legítimos en juego.

Entre dichos problemas destaca el de la venta por pisos de fincas habitadas en régimen arrendaticio, a cuyos inquilinos otorga la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos los derechos de tanteo, retracto e impugnación, en su propósito confirmatorio anunciado en el Fuero del Trabajo de hacer asequibles a ellos las viviendas que habitan, para el ejercicio de los cuales la Ley citada establece unos plazos que es preciso ampliar transitoriamente, a fin de que las normas que se dicten protejan siruaciones jurídicas que por un simple efecto cronológico quedarían excluídas de los propósitos tuitivos del Gobierno.

Dada, por último, la equivalencia de las consecuencias jurídicas que para los inquilinos se derivan de la adjudicación de pisos o viviendas a los condóminos por división de la cosa común y constituyendo éste un medio que a veces se pone en práctica para enevar los derechos de tanteo, retracto e impugnación que para caso de venta corresponden al inquilino, se considera necesario extender tales derechos al mencionado supuesto, sin más excepción que en caso de división y adjudicación de viviendas de fincas urbanas cuyo condominio nazca o se adquiera por título hereditario.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, por la que fueron creadas las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El derecho de tanteo reconocido al inquilino de vivienda en el artículo sesenta y tres del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos podrá ejercitarse en el plazo de cuatro meses, en vez del de treinta días que señala dicho artículo.

También podrá ejercitarse en el plazo de cuatro meses el derecho de retracto a que se refieren los apartados a) y b) del artículo sesenta y cuatro de la referida Ley, así como el derecho de impugnación reconocido en el artículo sesenta y siete.

Artículo segundo. La adjudicación de pisos o viviendas por consecuencia de división de cosa común dará lugar a los derechos de tanteo y retracto prevenidos en los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro, y al de impugnación del artículo sesenta y siete de la repetida Ley, dentro de los plazos que ahora se establecen.

Exceptúase el caso de división y adjudicación de cosa común adquirida por herencia.

Artículo tercero. La precedente disposición será aplicable a los plazos de ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación que estén transcurriendo en la actualidad.

Artículo cuarto. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, y estará vigente hasta que el Gobierno acuerde por Decreto dejarlo sin efecto.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Justicia se dictarán las normas complementarias que se estimen precisas para el mejor cumplimiento y desarrollo del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 14 febrero, n.º 45.)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO *de 8 de febrero de 1952 sobre renovación de Procuradores en Cortes electivos de carácter municipal.*

Ante el vencimiento del plazo de tres años que establece el artículo sexto de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, para la duración del mandato de los Procuradores en Cortes electivos, procede que las Corporaciones municipales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; y a tal fin, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada provincia, excluído el de la capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones municipales.

Artículo segundo. Unicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero. El día tres del mes de abril próximo, a las diez horas de su mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación, exceptuados los de capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojare mayoría absoluta a favor de ninguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor gerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto. Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor hubiese aquélla recaído de una credencial justificativa de su nombramiento.

Artículo quinto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, números de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente y en el mismo plazo se elevará al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisario, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto. El día catorce del mes de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación Provincial, y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será Presidente el de la Audiencia, y que estará integrada, además, por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Junta provincial del Censo.

Artículo séptimo. Tres días antes, como mínimo, del señalado para la elección, el Gobernador civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y de composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quince del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución.

Artículo octavo. Constituída la Mesa en el local y horas señaladas, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué deferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación el Compromisario que no acredite su condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación.

Artículo noveno. Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entregarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluída de votación y anunciado así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella, en calidad de escrutadores, los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y de menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo décimo. El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario, a los efectos de recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenido por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluídas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provincia.

Artículo undécimo. Justificada su condición de elegibles, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más de uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojara mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutatados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Corter e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo décimotercero. Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integren la provincia, excluído el de la capital.

Artículo décimocuarto. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exijan el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E»., 15 de febrero, n.º 46.)

Ministerio de la Gobernación

RECTIFICACION *al Decreto de 8 de febrero de 1952 que daba normas para la celebración de elecciones provincial s.*

Habiéndose padecido algunos errores en la inserción del expresado Decreto, se rectifican a continuación:

Artículo duodécimo.

Primera.—Las votaciones tendrán lugar en un solo acto y sucesivamente, d ndo comienzo por la relativa a Diputados de representación municipal y finalizando por la correspondiente a Diputados corporativos, etcétera.

Segunda.—Los Compromisarios emitirán el sufragio secretamente y por medio de papeleta y podrán votar tantos nombres de candidatos incluídos en las listas B) y D) del artículo diez, según la clase de Diputado a cuya elección concurran, etcétera.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

(Del «B. O. del E»., 15 de febrero, n.º 46.)

716

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación se indican, la obligación de remitir con la mayor urgencia a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6, los estados correspondientes al censo de ganados, carruajes, automóviles y bicicletas, para dar cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Movilización del Ejército, significándoles encarecidamente el cumplimiento de lo que se ordena.

Segovia, 14 de febrero de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

Relación que se cita en el anterior escrito

AYUNTAMIENTOS

Aldeonsancho	1
Aldeonte	1
Barbolla	1
Castro de Fuentidueña	1
Castroserracín	1
Cerezo de Arriba	1
Ciruelos de Coca	1
Cobos de Fuentidueña	1
Coca	1
Codorniz	1
Condado de Castilnovo	1
Encinas	1
Escobar	1
Fresno de Cantespino	1
Hontanares de Eresma	1
Lastras de Cuéllar	1
Maderuelo	1
Martín Muñoz de la Dehesa	1
Montejo de Arévalo	1
Nava de la Asunción	1
Nieva	1
Palazuelos de Eresma	1
Perorrubio	1
Rapariegos	1
San Cristóbal de la Vega	1
Sebúlcor	1
Tolocirio	1
Torreadrada	1
Torre Val de San Pedro	1
Trescasas	1
Valle de Tabladillo	1
Villagonzalo de Coca	1
Villaverde de Montejo	1
Villoslada	1
Suma total	34

721

Excma. Diputación Provincial

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de enero último, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión ordinaria, para el día 21 de los corrientes, a las once y media horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, en primera convocatoria, y a las doce y media, con carácter supletorio, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, que se circulará.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 15 de febrero de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*. P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

522

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión ordinaria de 24 de enero de 1952, celebrada con carácter supletorio por no asistir el número suficiente de señores Diputados en la hora señalada al efecto para la ordinaria y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación en la sesión plenaria de 23 de agosto de 1951

En la Ciudad de Segovia, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce cuarenta horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron en sesión supletoria a la ordinaria del día de la fecha, por no asistir el número suficiente de señores Diputados en la hora señalada para la ordinaria, reuniéndose bajo la presidencia del señor Vicepresidente, en funciones de Presidente, don Pablo Tribiño Caro, por licencia de su titular, Ilmo. Sr. D. Eugenio Colorado y Laca, los señores Diputados provinciales don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Gaudencio Gómez Mateo y don Justo Fernando Vázquez Crespo, hallándose presente el infrascrito Secretario don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos provinciales habilitado, don Domingo Ibarrondo Pastor; no asistieron ni excusaron su asistencia, los Diputados provinciales don Fernando Martínez Quemada y don Juan Carretero Vera.

Abierta públicamente la sesión por el Ilmo Sr. Presidente y de orden del mismo, se procedió, por el señor Secretario, a dar lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Entrada en el Salón.—En este momento y siendo las trece horas, hace su entrada en el Salón el señor Diputado don Juan Carretero Vera.

Disposiciones Oficiales.—La Corporación Provincial, acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Hacienda, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 340, de fecha 6 de diciembre último, por la que se resuelve recurso de alzada de la Alcaldía de Palencia sobre tasa de la Diputación Provincial por estancia causadas en Establecimientos benéficos por indigentes a cargo de Ayuntamientos, y se declara con carácter general que no corresponde a éstos abonar desde primero de enero de 1952 dicha tasa.

Después de un cambio de impresiones y previa la intervención de los señores Fernández de Mesa y Vázquez, con las aclaraciones formuladas por el señor Presidente sobre las órdenes que se dictó a los Ayuntamientos acerca de los incluídos en las listas de la Beneficencia provincial; la Corporación Provincial, por unanimidad, acordó que por el señor Diputado Visitador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla se proceda a realizar un estudio de la población psiquiátrica acogida en el Establecimiento, y proponga una fórmula que evite el ingreso de personas que no sean verdaderamente pobres, a fin de aminorar, en lo posible, el déficit que supone la disposición que ha sido leída. Asimismo, acordó que por el señor presidente de la Corporación y su representación, se dirija instancia al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, interesando una subvención que pueda compensar los ingresos que por este concepto venían satisfaciendo a esta Excma. Diputación los Ayuntamientos de la provincia; teniendo en cuenta las cargas y dificultades económicas de la Corporación y con objeto de no desnivelar su presupuesto.

Disposiciones Oficiales.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada de Circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 5, correspondiente al día 11 de los corrientes, relacionada con el estudio que el Consejo Directivo del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, de forma que sean incluídos en él todos los funcionarios de la Administración Local y que por la Intervención de fondos provinciales se estudie la forma de habilitar el crédito necesario para el pago al Montepío de Funcionarios de Administración Local, conforme se ordena.

Concurso.—Tasa de rodaje.—Verificada la apertura de los pliegos presentados en el orden que se reseñan a continuación, por los señores: don Pedro Ruiz Cuevas; Sucesor de M. Mestre, S. L.; Fuersent, S. L.; Giral y Carbonell, S. en C.; don Narciso Negro Fernández y don Francisco López Alvarez, para tomar parte en el concurso abierto por esta Excelentísima Diputación para adquirir 19.500 chapas de tasa de rodaje para carros y 10.500 para bicicletas; la Corporación Provincial, por unanimidad, y teniendo en cuenta que la oferta que hace don Francisco López Alvarez, de la Casa Grabador Comercial, de Madrid, es más ventajosa que las demás, acuerda adjudicar a la citada Casa «Grabador Comercial», de Madrid, el concurso de referencia, en la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas, debiendo ésta facilitar las chapas a la Corporación en el plazo que determina el oportuno concurso y que este acuerdo se comunique al interesado, a la Intervención de fondos y al Jefe del Servicio

de Recaudación de Tributos del Estado y de la Provincia, a los oportunos efectos, devolviéndose a todos los licitadores, excepto al adjudicatario, las fianzas que constituyeron para tomar parte en el concurso.

Personal.—Remitidas, por el señor Presidente del Tribunal que ha juzgado las oposiciones para proveer dos plazas de Oficiales terceros de Secretaría de la Excma. Diputación Provincial, las actas originales de los ejercicios practicados por los opositores y vista la propuesta que hace el citado Tribunal de los dos opositores que han obtenido mayor puntuación; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda:

1.° Aprobar todos los ejercicios practicados por los concursantes ante el Tribunal mencionado.

2.° De conformidad con la propuesta de dicho Tribunal, nombrar Oficiales terceros de la plantilla del personal administrativo de la Excelentísima Diputación, con destino en Secretaría y con los haberes determinados en la convocatoria, a los siguientes señores:

Número uno.—Don José María Martín Calleja.

Número dos.—Don Luciano Antonino Municio Gómez.

3.° Que este nombramiento se comunique a los interesados, para que tomen posesión de sus destinos dentro del plazo señalado por la Ley.

4.° Que se comunique igualmente este acuerdo al señor Interventor de Fondos, a los oportunos efectos del percibo de haberes.

Personal.—Pensión de orfandad.—Visto el informe emitido por la Comisión de Personal, relacionado con instancia que a la Corporación ha dirigido doña Lucía Ferrari Fernández, en la que solicita la sea reconocida la pensión a que reglamentariamente tenga derecho, como hija del que fué regente de la Imprenta Provincial, don Cipriano Ferrari Iglesias; la Corporación Provincial, de conformidad con dicho informe y por unanimidad, acuerda reconocer a la solicitante, a partir del día 8 del mes de diciembre pasado, siguiente al del fallecimiento del causante, la pensión de orfandad de 4.760,00 pesetas, 35 por 100 del sueldo, de 15.600, que disfrutaba su difunto padre y que este acuerdo se comunique a la interesada y a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Vías y Obras.—Cilindros.—Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido el señor Alcalde-Presidenie del Ayuntamiento de Aguilafuente, interesando se le conceda un cilindro de tracción animal, con el fin de destinarlo en la consolidación de la calle Angosta del Cucón, de dicho pueblo; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda conceder el referido cilindro al mencionado señor Alcalde de Aguilafuente, previo el abono de los gastos probables que ascienden a la suma de 796,53 pesetas, cuya suma deberá ser ingresada previamente por el peticionario en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, viniendo obligado a devolverlo en perfectas condiciones o, en caso contrario, a satisfacer el importe de las reparaciones que fueran precisas realizar a su entrega.

Vías y Obras.—Cilindros.—Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido don Cristóbal Sanz Zamarro, de Santiuste de Pedraza, interesando se le conceda un cilindro de tracción animal, con el fin de ser empleado en la consolidación de las obras de la travesía de Aldealengua de Pedraza (Barrio de Martín Cano), pertenecientes a las subvencionadas por el Ministerio de la Gobernación; la Corporación Provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda conceder el referido cilindro al mencionado don Cristóbal Sanz Zamarra, previo el abono de los gastos probables que ascienden a la suma de 429,99 pesetas, cuya suma deberá ser ingresada previamente por el peticionario en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, viniendo obligado el mismo a devolverlo en perfectas condiciones, o en caso contrario, a satisfacer el importe de las reparaciones que fueran precisas realizar a su entrega.

Personal.—Plantillas.—Con motivo de la aprobación de las plantillas y la corrida de ascensos que corresponde y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Personal, pasan a ocupar la plaza de Jefe de Negociado don Fernando Hernández Anaya y don Jacinto Martín del Barrio; a la de Oficiales Primeros, don Domingo Ibarrondo Pastor y doña Victoria Sastre Gómez; a la de Oficiales Segundos, doña María del Carmen Sastre Gómez y don Isidoro Herranz San Frutos; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda que, a partir de primero de enero del año en curso, perciban sus haberes con cargo al presuesto y por sus ascensos los señores a quien afecta este acuerdo y se comunique así a los interesados y al Interventor de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Personal.—Concursos.—Vista la propuesta de convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Ordenanzas de la Excma. Diputación y una de Portero de la Residencia Provincial, vacantes en la plantilla del personal subalterno de la Excma Diputación; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Personal, acuerda aprobarla en todas sus partes, así como el programa que se acompaña, redactados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y artículo 350 de la Ley de Régimen Local, cuya convocatoria y programa se publicará íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en extracto, en el del Estado.

Personal.—Concursos.—Vista la propuesta de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Maestro Carpintero de la Residencia Provincial, vacante en la plantilla del personal de la Excma. Diputación; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Personal, acuerda aprobarla en todas sus partes, redactada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y artículo 350 de la Ley de Régimen Local, cuya convocatoria se publicará íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en extracto, en el del Estado.

Personal.—Concursos.—Vista la propuesta de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Maestro Albañil de la Residencia Provincial, vacante en la plantilla del personal de la Excma. Diputación; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Personal y por unanimidad, acuerda aprobarla en todas sus partes, redactada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley de Régimen Local y la Ley de 17 de julio de 1947, cuya convocatoria se publicará íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en extracto, en el del Estado.

Personal. —Concursos. —Vista la propuesta de convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Inspectores-Celadores de niños de la Residencia Provincial, seis de Celadores y seis de Celadoras del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, vacantes en la plantilla del personal de la Excma. Diputación; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Personal, acuerda aprobarla en todas sus partes, así como el programa que se acompaña, redactados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y artículo 350 de la Ley de Régimen Local, cuya convocatoria y programa se publicará íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en extracto, en el del Estado.

Personal. —Concursos. —Vista la propuesta de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Practicante del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, vacante en la plantilla del personal de la Excelentísima Diputación; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Personal y por unanimidad, acuerda aprobarla en todas sus partes, así como el programa que se acompaña, redactados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y artículo 350 de la Ley de Régimen Local, cuya convocatoria y programa se publicará íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en extracto, en el del Estado.

Personal.—Visto el informe emitido por las Comisiones de Personal y Hacienda y Economía, relacionado con la cantidad que ha de abonarse al Meritorio de la Corporación, Srta María Luisa Rodríguez García; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con los antedichos informes, acuerda que se abone a dicha señorita la misma cantidad que perciben, por el mismo concepto, los demás Axiliares Meritorios, que prestan servicio en la Excma. Diputación y que este acuerdo se comunique a la interesada y a la Intervención de Fondos a los oportunos efectos.

Beneficencia.—Analista.—Vista la moción presentada por el señor Fernández de Mesa, Diputado Visitador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, en la que se interesa se conceda una subvención al Médico-Analista don Miguel Angel Zamarrón, por los servicios que realiza de esta clase, en todos los Establecimientos benefico-provinciales; la Corporación, por unanimidad y de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda:

1.° Que se conceda una gratificación de 6.000 pesetas, por el año en curso, al Médico-Analista don Miguel Angel Zamarrón, que ya lo venía haciendo, de modo gratuito, y con el beneplácito de todos los señores Médicos del Cuerpo facultativo de los Establecimientos Provinciales y de la propia Corporación.

2.° Autorizar al señor Presidente para que formule el correspondiente contrato, por un año de duración, con dicho Médico-Analista, y con la gratificación de 6.000 pesetas, por los que emita en este período de tiempo.

3.° Que oído el informe verbal del señor Interventor, Habilitado, se pague con cargo a la partida que se consigna, en el presupuesto vigente, para un Farmaceutico en estas condiciones, la cantidad de las 6.000 pesetas referidas.

4.° Que se comunique al Sr. Zamarrón, al Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial y a la Intervención de Fondos, a los oportunos efectos.

Accidentes del trabajo.—Visto el informe emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, relacionado con el accidente sufrido por el peón caminero Honorato Manzano Encinas, residente en Losana de Pirón y encargado de la conservación de los kilómetros 17 al 23 de la carretera provincial «De San Ildefonso a Peñafiel»; la Corporación Provincial, de conformidad con el anterior dictamen y por unanimidad, acuerda aprobar las minutas de honorarios presentadas por el médico de esta capital don Alfonso Gila Sancho, designado por la Corporación para su asistencia, que arciende a la suma de 450 pesetas y la de don Elías Grande Isabel, Médico Titular de Losana de Pirón, que asciende a 45 pesetas, quien le practicó la primera cura y que respecto al peón caminero accidentado nada tiene que abonársele por haber venido cobrando sus haberes mensuales sin interrupción.

Accidentes del trabajo.—Visto el informe emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, relacionado con el accidente ocurrido al obrero Silvino Velázquez Peña, Auxiliar de camineros, que trabajaba en el camino vecinal subvencionado por el Estado, de Fuentesoto a Pecharromán; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con dicho informe, acuerda abonar a dicho accidentado las tres cuartas partes de su salario durante los días que no ha podido dedicarse al trabajo, el cual asciende a la cantidad de 358,20 pesetas. Asimismo acuerda abonar a los Facultativos don José de Frutos, Médico titular de Valtiendas, designado por esta Corporación para prestarle asistencia, la cantidad de 125 pesetas que importa su minuta de honorarios, así como 250 pesetas a don Manuel Sanz Burgos, Médico titular de Sacramenia, quien fué el que le practicó la cura de urgencia y los gastos de farmacia importantes 202,90 pesetas, según relación presentada por el Farmacéutico de Sacramenia, don Nicasio de Frutos.

Enfermos mentales.— Lastras de Cuéllar y Bercial.—Dada cuenta de expedientes de reclusión de los enfermos mentales María Arribas Garrido, de 22 años de edad, soltera, natural y vecina de Lastras de Cuéllar, y Vivencio Marugán Maroto, de 36 años de edad, soltero, natural y vecino de Bercial, instruídos a instancias de don Enrique Arribas y don Gregorio Marugán, mayores de edad, padres de los antes mencionados enfermos mentales, solicitando el internamiento y tratamiento de los mismos en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, en concepto de pobres, la Excma. Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficiencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda autorizar el ingreso de los antes citados enfermos mentales María Arribas Garrido y Vivencio Marugán Maroto en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde serán sometidos a tratamiento por cuenta de los fondos provinciales.

Beneficencia.—Dementes.— Dehesa Mayor.—Se acuerda dejar sobre la Mesa, para mejor estudio, el expediente relativo a la enferma María Cristina Gómez Criado.

Dementes.—Brieva.—Dada cuenta de instancia documentada que al Ilustrísimo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Alejandro de la Fuente de Pedro, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Brieva, solicitando la reclusión y tratamiento de su hijo José de la Fuente de Pedro, de 20 años de edad, soltero, natural de Brieva, y enfermo mental, el cual en pleno estado de agitación fué internado, de manera urgente y por prescripción médica, en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 23 de noviembre último; la Excma. Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente del enfermo mental José de la Fuente de Pedro en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y

2.° Imponer a don Alejandro de la Fuente, padre del enfermo José y so-

licitante de la reclusión la obligación de abonar a los Fondos Provinciales 75 pesetas por una sola vez y como cuota de ingreso del citado enfermo en el Sanatorio provincial y además cuatro pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que el repetido enfermo José cause en el mencionado Sanatorio provincial, aportación que efectuará el señor de la Fuente de Pedro en la Depositaría Provincial, por mensualidades y a partir del día 23 de noviembre último.

Vías y Obras.—Caminos.— Finalizado el día 14 de los corrientes el plazo de ocho días para formular reclamaciones, sin que se haya producido ninguna, contra los pliegos de condiciones que han de regir en las obras de terminación de dos puentes en el camino vecinal titulado «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María, por Alconada de Maderuelo», pertenecientes al Plan formulado para la absorción del Paro Obrero (Ley de 17 de julio de 1948 y disposiciones complementarias); la Corporación Provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.° Aprobar definitivamente los pliegos de condiciones económico-facultativas especiales que han de regir en dichas obras.

2.° Que para su ejecución se anuncie el oportuno concurso de destajos menores de 200.000 pesetas, en conformidad al Decreto e Instrucción de Destajos de 16 y 17 de febrero de 1932 y disposiciones complementarias, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y diario local «El Adelantado de Segovia», durante el plazo de diez días hábiles, y

3.° Designar el día trece de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, para la celebración del acto de apertura de pliegos que tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, y del que dará fe el señor Secretario Letrado de la misma.

Vías y Obras.—Personal.—Visto el informe emitido por el señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en escrito del Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento, en el que invita a esta Excelentísima Diputación a enviar obreros seleccionados que asistan al «Curso Elemental para vigilantes de obras de hormigón armado», que dicho Instituto ha organizado con el fin de formar al personal en la misión que su nombre indica; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.° Hacer una invitación al personal de capaces y camineros para que el que lo desee solicite inscribirse para el examen de ingreso previo del concurso referido, a cuyo fin esta Corporación, concederá las licencias necesarias, corriendo de cuenta de los interesados los gastos a que la aprobación del ingreso dé lugar, y

2.° Que esta Diputación satisfará a los aspirantes que aprueben el ingreso, el importe de los gastos que la asistencia y permanencia en el curso les ocasione durante los cuatro meses de su duración, en Madrid, en el Instituto Técnico de la Construcción y del cemento.

Vías y Obras.—Puentes.— Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, relacionado con el hundimiento parcial del puente existente sobre el río Pirón, en la carretera «de San Ildefonso a Peñafiel»; la Corporación Provincial, por unanidad y de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda quedar enterada del antedicho informe y aprobar el presupuesto de los gastos probables de la toma de datos y redacción del proyecto del citado puente, cuyo presupuesto asciende a la suma de 1.900 pesetas.

Vías y Obras.—Gratificaciones.— Visto el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, relacionado con las gratificaciones extraordinarias abonadas en el pasado año al personal de Vías y Obras; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el antedicho informe, acuerda mantenerlas íntegramente en el presupuesto corriente, en tanto no se modifiquen las circunstancias que aconsejaron su abono, y siendo insuficiente a tal fin la partida 110 del vigente presupuesto, que se abonen con cargo a la misma las correspondientes a los Capataces, a la 112 la del personal administrativo y a las 114 y 116 las de los camineros, según el servicio a que estén adscritos, y que este acuerdo se comunique a la Intervención de Fondos y al señor Ingeniero Director de Vías y Obras, a los oportunos efectos.

Vías y Obras.—Caminos.—Encontrándose terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,396 del camino vecinal subvencionado por el Estado titulado «de Bercimuel a Cedillo de la Torre», que se hallan a cargo del destajista don Félix Arranz Antón, vecino de Sepúlveda; la Corporación Provincial, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda proceder a la recepción de dichas obras, designando al Diputado provincial don Justo-Fernando Vázquez Crespo, para que en unión del personal técnico correspondiente y destajista mencionado, proceda a dicha recepción.

Permuta de carreteras.— Vista la moción del señor Presidente de la Excelentísima Diputación y lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, en la que propone la unificación del itinerario de las vías de comunicación a cargo de la Excma. Diputación, que forma entre sí una carretera o camino perfectamente diferenciada, al objeto de que tengan una mayor uniformidad, para lo cual habrán de realizarse los traspasos precisos entre carreteras y caminos vecinales; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el antedicho informe, acuerda que se solicite del Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia la autorización correspondiente para efectuar las permutas que procedan, conservando invariable el número de kilómetros clasificados como carreteras y caminos vecinales.

Plan de conservación de carreteras. La Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda prestar su aprobación a las liquidaciones de los Planes de Conservación de las carreteras y caminos provinciales y caminos subvencionados por el Estado, correspondientes al año 1951, cuyos gastos han sido satisfechos, los de carreteras y caminos provinciales, con fondos propios de la Corporación, y los de los caminos subvencionados, con cargo a la subvención del Estado, y que se comunique este acuerdo al Ilmo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, con remisión de una copia de las mismas para su archivo en dicha Jefatura.

Vías y Obras.—Automóviles.—Concedida a esta Excma. Diputación Provincial la autorización correspondiente para la enajenación del coche de turismo, marca Pontiac, de 22 H. P., matrícula S. G. 2300; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda se proceda a la venta de mencionado coche, bajo el tipo de tasación de 70.000 pesetas y autorizar a la Dirección de Vías y Obras provinciales para que en el mismo se realicen las reparaciones indispensables para que quede en condiciones normales de servicio, acordándose, igualmente, autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para cursar al Ministerio de Comercio petición de un coche marca Fiat, 1400, y que este acuerdo se comunique al señor Ingeniero Director a los oportunos efectos.

Personal de Vías y Obras.—Dietas. Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales y el de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, relacionado con las dietas que ha de percibir el personal afecto a aquella Sección; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con los antedichos informes, acuerda que pase este asunto a la Comisión de Hacienda y Economía para que, con mayores elementos de juicio, pueda resolver el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Presupuestos.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada de oficio del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, de fecha 24 de diciembre de 1951, en el que participa que en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 658 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones vigentes, ha acordado sancionar definitiva y favorablemente el Presupuesto ordinario de la Corporación para el presente ejercicio de 1952, pudiendo ser puesto en ejecución dicho Presupuesto, juntamente con las Ordenanzas que le acompañan, comunicándose este acuerdo al señor Interventor de Fondos, a los oportunos efectos.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y economía, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe asciende a la cantidad de 262.390,66 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de 1951.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.234,95 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad.--Paga extraordinaria. Dada cuenta de la propuesta que formuló el señor Vicepresidente en funciones de Presidente y de los informes favorables de las Comisiones de Personal y Hacienda y Economía, en virtud de los cuales se concedió una paga extraordinaria a los funcionarios de la Corporación, para compensarles de no haber aparecido aún los Reglamentos en que, al parecer, se consignarán los aumentos a los funcionarios locales y provinciales, y teniendo en cuenta que no han mejorado sus haberes en el presupuesto en curso; por unanimidad, acuerda convalidar la paga extraordinaria concedida a sus funcionarios.

Quitapesares.—Ganado ovino.—La Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda que, por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, se abone a la Intervención de Fondos provinciales la cantidad de 3.215,30 pesetas, a que ascienden los gastos de manutención del ganado lanar que tuvo dicha Junta en la finca de Quitapesares, comunicándose este acuerdo al Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, al señor Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y al señor Interventor de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Contabilidad.—Subvenciones.--Visto el oficio que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación ha dirigido el señor Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas, en el que solicita ayuda económica para atender a los gastos que originen las conferencias que han de celebrarse en la Universidad Popular; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda contribuir con la cantidad de 500 pesetas, a los fines indicados, comunicándose este acuerdo al interesado y al Interventor de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Reconocimientos de deudas.—La Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda quedar enterada del cargo que presenta la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, importante 31.508,50 pesetas, por las subvenciones que adeuda esta Excma. Diputación y por las cuotas y prendas facilitadas a los acogidos de la Residencia Provincial para asistir a los Campamentos de verano, y que pase a la Intervención de Fondos provinciales para que, por ésta, se tome la correspondiente nota.

Subvenciones.—Vista la instancia que al Ilmo. señor Presidente de la Corporación ha dirigido el señor Cura Párroco de la de Turégano, en la que solicita una subvención para la reparación y reforma de la Iglesia de aquel Municipio; la Corporación Provincial, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía y, por unanimidad, acuerda contribuir con la cantidad de 4.000 pesetas a los fines indicados, comunicándose este acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Subvenciones.—Vista la instancia que al Ilmo. señor Presidente de la Diputación ha dirigido el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moral de Hornuez, relacionada con la petición de una subvención de 10.000 pesetas para proceder al tendido del cable para dotar al Municipio de referencia del alumbrado eléctrico, del que carece en la actualidad; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda subvencionar a dicho Ayuntamiento con la cantidad de 10.000 pesetas a los fines indicados, comunicándose este acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Censo Electoral.— Contabilidad.— La Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda prestar su aprobación a la relación de facturas presentada por la Intervención de Fondos provinciales, de los gastos ocasionados en la confección del Censo Electoral, que ascienden en total a la suma de 16.868,52 pesetas.

Personal de Vías y Obras.—Visto el escrito que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación, ha dirigido el Ilustrísimo Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, parti-

cipando que por el Ministerio del ramo se ha declarado procedente el otorgamiento del beneficio del 40 por 100 de aumento, con reducción del 20 por 100 en los haberes que perciba el personal facultativo perteciente a los escalafones de aquel Departamento, que se hallen efectos a las Secciones de Vías y Obras de las Diputaciones Provinciales, cuyos beneficios se les concederán con cargo a las subvenciones del Estado; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda que, por la Intervención de Fondos provinciales, se cumpla lo determinado en la comunicación de referencia, y que este acuerdo se comunique a los interesados y a la Intervención de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Distribución de fondos.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos, presentada por la Intervención de fondos provinciales, para satisfacer las obligaciones del próximo mes de febrero y que asciende a la cantidad de 699.858,57 pesetas.

Señalamiento de sesiones.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda señalar el día 21 del próximo mes de febrero, a las once y media de su mañana, para celebrar la sesión plenaria mensual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, que los antes consignados, se levantó la sesión a las catorce horas, de la que se extiende la presente acta de que yo el Secretario certifico. El Presidente acctal., *Pablo Tribiño*. El Secretario, *Manuel Cuervo*.

713

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR dando instrucciones para el cumplimiento de cuanto dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero de 1952, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 y en el BOLETIN OFICIAL *de esta provincia de fecha 13 de los mismos mes y año.*

Dictada por el Ministerio de Hacienda la Orden de 6 de febrero de 1952, por la que se dispone la presentación de declaraciones de los valores en venta y renta de las fincas urbanas ocupadas por sus dueños, situadas en localidades que no sean capitales de provincia ni tengan población superior a veinte mil habitantes, y de las arrendadas sustraídas total o parcialmente a la tributación; para general conocimiento de los interesados y de los señores Secretarios de Ayuntamiento que han de recibir y tramitar dichas declaraciones, esta Administración dicta las siguientes instrucciones complementarias:

1.ª La obligación de presentar declaración de valores en venta y renta por las fincas urbanas ocupadas por sus propietarios, ya sean edificios o solares, alcanza a las situadas en todas las localidades de esta provincia, a excepción de las enclavadas en el término municipal de Segovia, siempre que el edificio por su destino no tenga derecho a disfrutar exención absoluta y permanente de Contribución Territorial o se encuentre dentro del plazo de exención temporal que le haya sido concedida por estar calificado de «casas baratas o económicas».

Las Corporaciones locales deben tener en cuenta que según el artículo 647 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 16-12-50, la exención absoluta y permanente sólo alcanza a las fincas calificables por su destino como de «uso público»; a las destinadas a un «servicio público» que no produzcan renta, y a «los bienes comunales». Por tanto deberán presentar declaración de aquellas fincas que perteneciendo a dichas Corporaciones no deben disfrutar exención, incluso de las que pudieran tenerle concedida con anterioridad y actualmente no se encuentren comprendidas en estas circunstancias.

No están obligados a presentar declaración los propietarios de fincas urbanas ocupadas por ellos mismos que, atendiendo a requerimiento hecho por esta Administración, la presentaron en el pasado año 1951, siempre que dichas declaraciones hayan sido aprobadas por esta oficina y el aumento que suponían esté reflejado en los documentos cobratorios del año actual. Sin embargo, deberán declararse conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de febrero los valores en venta y renta de aquellas fincas a que no alcanzó el requerimiento, aunque estén situadas en municipios donde se presentaron otras.

2.ª Cuando las fincas estén arrendadas en todo o en parte, la obligación de presentar declaración alcanza a todos los propietarios de las mismas, sea cual fuere el lugar donde estén situadas, si las rentas que actualmente producen son superiores en más de un cinco por ciento de la cantidad que figura como producto íntegro en los documentos cobratorios para 1952.

3.ª Las declaraciones referidas a fincas ocupadas por sus dueños se presentarán en impreso ajustado al modelo oficial anexo a la Orden de 6 de febrero de 1952 y si corresponden a fincas arrendadas, se hará en impreso oficial redactado por la Administración, y en uno u otro caso por triplicado, reintegrando cada una de ellas con timbre móvil de 0,25 pesetas.

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento donde la finca radique las declaraciones correspondientes a fincas situadas en los pueblos de la provincia, y las relativas a fincas situadas en Segovia se presentarán en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

En el acto de la presentación se devolverá al interesado un ejemplar de su declaración, debidamente diligenciado en forma que acredite la fecha de presentación en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Administración, quedando advertido que el plazo de presentación termina el día 15 de marzo de 1952.

En cada ejemplar de la declaración se consignarán con toda claridad cuantos datos requiere el impreso oficial, y los Secretarios de Ayuntamiento no admitirán los que se presenten defectuosos o sin los datos necesarios. En el lugar destinado a observaciones se expresará la superficie cubierta y descubierta de la finca.

Las declaraciones serán suscritas por el propietario actual de la finca o persona que legalmente le represente y cuando el dueño actual no sea el que figura en los recibos o documentos cobratorios, deberá explicarse en el lugar en las observaciones la fecha y causa de la transmisión, indicando también la Oficina en que se pagó el Impuesto de Derechos Reales y el n.º de la carta de pago. Para que la declaración de valores surta al mismo tiempo los efectos de expediente por cambio de dominio, habrán de exhibir los actuales propietarios el título que acredite la transmisión y justificar el pago del Impuesto de Derechos Reales al tiempo de presentarla. Los señores Secretarios, una vez examinados estos documentos, harán constar esta circunstancia en una certificación en que figure la fecha y clase del documento y número y fecha de la carta de pago del Impuesto, que habrá de unirse a la declaración original, debidamente reintegrada con timbre móvil de 0,25 pesetas.

La representación legal del propietario deberá acreditarse con el correspondiente documento público, acompañando al original de la declaración una copia literal del mismo, debidamente cotejada con el funcionario que reciba las declaraciones.

4.ª En las declaraciones relativas a fincas que hayan tenido variaciones de orden físico, se consignará con toda claridad la fecha de principio y terminación de las obras: de nueva construcción, ampliación, división, agrupación o reforma, explicando en qué consistieron y la forma en que la finca venía figurando en los documentos cobratorios.

5.ª El día 15 de marzo los señores Secretarios darán por terminado el plazo de admisión de declaraciones, y las presentadas hasta ese día, inclusive, debidamente ordenadas por calles y números, y con relación duplicada que al efecto se les enviará, las remitirán a esta Administración antes del día 25 del mismo mes.

6.ª Cualquier duda que pueda surgir en la aplicación de las anteriores normas, tanto a los propietarios de fincas como a los señores Secretarios de los Ayuntamientos, puede consultarse a esta Administración.

7.ª Las autoridades locales procurarán que tanto a la Orden del Ministerio de Hacienda publicada en los *Boletines Oficiales del Estado* y provincia antes indicados, como a estas instruciones complementarias, se les dé la máxima publicidad, empleando para ello todos los medios usuales en la localidad, con el fin de que puedan llegar a conocimiento de todos los interesados.

Segovia, 14 de febrero de 1952.—El Administrador de Propiedades y C. T., *P. Bellido*.

714

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes correspondientes a la Zona de Escalona del Prado, en esta provincia, que figurando alterada la fecha de cobranza en los pueblos de Carbonero de Ahusín y Carbonero el Mayor, en el itinerario publicado en este BOLETIN OFICIAL, debe entenderse éste rectificado en la siguiente forma: fecha de cobranza en Carbonero el Mayor, 26 y 27 de febrero; ídem en Carbonero de Ahusín, 5 de marzo.

Segovia, 14 de febrero de 1952.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso*.

548

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, excepto domingos y días festivos, de transporte de viajeros por carretera, entre CUELLAR-CHAÑE y VILLAVERDE DE ISCAR (Segovia), de 28 kilómetros de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Cuéllar, Arroyo de Cuéllar, Chañe, Fresneda de Cuéllar, Fuente el Olmo de Iscar y Villaverde de Iscar, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus tinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Cuéllar-Cantalejo; Cuéllar-Fuentidueña; Cuéllar-Segovia y Cuéllar-Valladolid, de don Galo Alvarez Otero, y Cuéllar-Segovia, por Santa María de Nieva, de la Empresa «La Serrana, S. L.», en esta provincia.

Segovia, 2 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo*.

549

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, excepto domingos y días festivos, de transporte de viajeros por carretera, entre SEGOVIA-ZARZUELA DEL PINAR y SAUQUILLO DE CABEZAS (Segovia), de 59 kilómetros de longitud, cuya totalidad corresponde a esta procia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Segovia, Mozoncillo, Aldea Real, Fuentepelayo, Zarzuela del Pinar, Aguilafuente y Sauquillo de Cabezas, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios

de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Fuente el Olmo de Fuentidueña-Segovia y Cuéllar-Segovia, de don Galo Alvarez Otero; Riaza-Segovia, por Cantalejo, de la Empresa «La Serrana, S. L.»; Segovia-Aranda de Duero, de don Emilio Gutiérrez Camazón, y Segovia Cantimpalos, de don Bernardo Garrido Sanz, en esta provincia.

Segovia, 2 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

550

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, excepto domingos y días festivos, de transporte de viajeros por carretera, entre CANTALEJO y CUELLAR (Segovia), de 38 kilómetros de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Cuéllar, Fuentes de Cuéllar, Lovingos, Moraleja de Cuéllar, Olombrada, Vegafría, Membibre, Fuentesaúco de Fuentidueña, Aldeasoña, Laguna de Contreras, Sacramenia y Fuentidueña, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Fuente el Olmo de Fuentidueña-Segovia, Cantalejo-Cuéllar, Cuéllar-Valladolid, Cuéllar-Segovia y Cuéllar-Villaverde de Iscar, de don Galo Alvarez Otero, en esta provincia.

Segovia, 2 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

551

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, excepto domingos, de transporte de viajeros por carretera, entre CUELLAR y FUENTIDUEÑA (Segovia), de 48 kilómetros de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Cuéllar, Fuentes de Cuéllar, Lovingos, Moraleja de Cuéllar, Olombrada, Vegafría, Membibre, Fuentesaúco de Fuentidueña, Aldeasoña, Laguna de Contreras, Sacramenia y Fuentidueña, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Fuentidueña-Cuéllar, Cantalejo-Cuéllar, Segovia-Cuéllar y Sauquillo de Cabezas-Segovia, de don Galo Alvarez Otero; Segovia-Aranda de Duero, de don Emilio Gutiérrez Camazón; Riaza-Segovia, por Cantalejo, de la Empresa «La Serrana S. L.», y Segovia-Cantimpalos, de don Bernardo Garrido Sanz, en esta provincia.

Segovia, 2 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

552

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, excepto domingos, de transporte de viajeros por carretera, entre SEGOVIA y FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA (Segovia), de 72 kilómetros de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Segovia, Pinillos, Villovela, Escalona del Prado, Aguilafuente, Lastras de Cuéllar, Hontalbilla, Adrados, Cozuelos, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentepiñel, Torrecilla del Pinar y Fuente el Olmo de Fuentidueña, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Fuentidueña-Cuéllar, Cantalejo-Cuéllar, Segovia-Cuéllar y Sauquillo de Cabezas-Segovia, de don Galo Alvarez Otero; Segovia-Aranda de Duero, de don Emilio Gutiérrez Camazón; Riaza-Segovia, por Cantalejo, de la Empresa «La Serrana S. L.», y Segovia-Cantimpalos, de don Bernardo Garrido Sanz, en esta provincia.

Segovia, 2 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Madrid

653

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacantes los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se indican, los cuales habrán de ser provistos mediante concurso celebrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes, en relación con el 65, del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949:

Juez de Paz Propietario de Moraleja de Coca.
Juez de Paz Propietario de Castillejo de Mesleón.
Juez de Paz Propietario de Cabezuela.
Juez de Paz Propietario de Basardilla.
Juez de Paz Propietario de Encinas.
Juez de Paz Propietario de Mozoncillo.
Juez de Paz Propietario de Sigueruelo.
Juez de Paz Propietario de Navares de Enmedio.

Juez de Paz Sustituto de Aragoneses.
Juez de Paz Sustituto de Villaseca.
Juez de Paz Sustituto de Sigueruelo.
Juez de Paz Sustituto de Zarzuela del Monte.

Asimismo se encuentra vacante y será provisto igualmente, mediante concurso celebrado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes, del Decreto de 5 de julio de 1945, el siguiente:

Fiscal Comarcal Sustituto de Cuéllar.

Al propio tiempo se encuentran vacantes y serán provistos, mediante concurso celebrado a tenor de lo preceptuado en los artículos 46 y siguientes, en relación con el 63, del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, los siguientes:

Fiscal de Paz Propietario de Juarros de Riomoros.
Fiscal de Paz Propietario de Villar de Sobrepeña.

Fiscal de Paz Sustituto de Adrados.
Fiscal de Paz Sustituto de Sauquillo de Cabezas.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de febrero de 1952.—*El Presidente.*

670

Audiencia Territorial de Madrid

DON MANUEL LATORRE BADILLO, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

CERTIFICO: Que en autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Santa María de Nieva por doña SOCORRO BARBERO HERRERIN con don GUILLERMO SANZ HERRANZ, sobre interdicto de recobrar la posesión, se dictó por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA *núm. cuarenta y ocho*

SALA TERCERA DE LO CIVIL

Señores:

Don Luis Casuso y Obeso, don Francisco Soriano Carpena, don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, don Luis Villanueva Gómez y don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.

En la Villa de Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santa María de Nieva y seguidos entre partes: de una como demandante y apelada, doña Socorro Barrero Herrerín, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de Nieva, que no ha comparecido en esta Audiencia por lo que se han extendido las diligencias en cuanto a la misma con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante don Guillermo Sanz Herranz, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Federico Enríquez Ferrer y defendido por el Letrado don Héctor Maraval, sobre interdicto de recobrar la posesión.

FALLAMOS.—Que debemos de revocar y revocamos integralmente la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Santa María de Nieva con fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno, por cuanto debemos desestimar y desestimamos la demanda de interdicto de recobrar la posesión interpuesta por doña Socorro Barrero Herrerín, absolviendo de la misma al demanda-

do don Guillermo Sanz Herranz, con expresa imposición de costas a la parte actora y sin hacer expresa imposición en las de la alzada, y dígase al señor Juez que cuide en lo sucesivo de que el Secretario Judicial autorice en forma las diligencias en que intervenga, pues en otro caso se le corregiría con todo rigor. Luego que la presente quede firme comuníquese al expresado Juzgado por medio de las oportunas certificación y orden, con devolución de los autos originales que a su tiempo remitió.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de doña Socorro Barrero Herrerín, además de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Luis Casuso.— Francisco Soriano.— Carlos Calamita.—Luis Villanueva.- Enrique Cid.— Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Carlos Calamita Ruy-Wamba, Magistrado de la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.— Manuel Latorre.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala expido la presente que firmo en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—*Manuel Latorre.*

SUBASTAS

671

Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia)

SUBASTA DE MADERAS CON CARACTER DE «URGENCIA»

con arreglo a la R. O. de 10 octubre de 1898.

El 26 de febrero, a las doce horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de pinos, con arreglo a los datos siguientes:

Pinos: 2.128.—*Madera:* 1.538-389 m. c.—*Leña de tronco:* 149-570 m. c.—*Leña de copas:* 275-286 m. c.

Tasación: Máxima, 322.806,49 pesetas.--Mínima, 292.672,58 pesetas.

Mesa: Alcalde-Presidente, un Concejal, un representante de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Documentación: Certificado Profesional maderero de las clases A, B o C.

Depósito de fianza provisional: pesetas 16.140,32.

Sistema: Pliegos cerrados, con arreglo al modelo del final.

Plazo de presentación de pliegos: Hasta las doce horas del 25 de febrero.

Cupo de traviesas: El asignado por el Distrito Forestal.

Pliego de condiciones: El inserto en el B. O. de la provincia número 153 y el económico administrativo aprobado por este Ayuntamiento.

Condiciones especiales: En caso de revisión de precios en el año actual para la madera en pie, tendrá carácter retroactivo para esta subasta. Los gastos de expediente, anuncios, reintegros, expedientes 0,50 por 100, derechos reales, escrituras, gestión técnica, etc., de cuenta del rematante. El pliego de condiciones de manifiesto en Secretaría todos los días hábiles, de las once a las trece horas.

Bastanteo de poderes: El Secretario Letrado de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., en representación de..., lo cual acredita con poder, bastanteado en forma, en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* número..., en el monte número 14, denominado «Pinar de Villa», de los propios de Cuéllar, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras núm.... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras presentada número...

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativa a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional, o sea (c = a + b)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total, a = c + d...

... de ... de 1952.

El interesado,

Cuéllar, a 12 de febrero de 1952.— El Alcalde, *Juan Herrero.*

672

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

SUBASTA DE MADERAS CON CARACTER URGENTE

A las trece horas del día 27 de febrero actual, tendrá lugar, en el Salón de esta Comunidad, la subasta para aprovechamiento de 6.006 pinos negrales del monte número 48 del Catálago de los de esta provincia, denominado «Común Grande de las Pegueras», con un volumen de 1.439-456 metros cúbicos de madera y 1.749-018 metros cúbicos de leña de tronco y copas. Tope máximo de licitación, 426.515,08 pesetas, y mínimo 385.418,41 pesetas. El cupo de traviesas es de 319-850 m. c.

Para el caso de revisión, queda obligado el rematante a cualquier modificación de precios de madera o leña, que por la Superioridad se acordase dentro del año forestal 1951-1952.

El sietema de subasta es el de pliegos cerrados, conteniendo proposiciones ajustadas al modelo que se inserta, debiendo acompañar a las mismas el resguardo del depósito del 5 por 100 de tasación, que asciende a 21.325,75 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no alcancen el tipo mínimo, ni las que excedan del máximo, debiendo unir a las mismas el certificado profesional de que sea titular el licitador, de la clase A, B o C, únicos que podrán optar a la subasta.

Queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de cuanto se dispone en el pliego de condiciones facultativas formado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, del día 22 de diciembre del año 1948, el pliego de condiciones económicas formado por esta Comunidad, y demás disposiciones vigentes sobre contratación de Obras y servicios municipales.

La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se hará en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden Ministerial de Agricultura de 15 de agosto de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 29 del mismo mes.

El plazo para presentación de pliegos empezará desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* del Estado, hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, además de los de gestión técnica, reintegro, escritura, Derechos Reales, publicación de anuncios y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde pueden ser examinados todos los días laborales y horas de oficina, de 11 a 13.

Cuéllar a 11 de febrero de 1952.— El Presidente, *Juan Herrero.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase ..., núm ..., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., de ..., en el monte núm. 48, denominado Común Grande de las Pegueras, de la pertenencia de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras núm... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número ... presentada ...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la Hoja de compras número ... presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativa a la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el indice adicional o sea (c = a + b) ...

d) Indice adicional ...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d) ...

..., a ... de ... de 1952.

El Interesado,

699

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO

SUBASTA DE MADERAS URGENTE

El día 1 de marzo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal y de un representante del Distrito Forestal, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios número 54-55, denominado «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», correspondientes al año forestal 1951-52.

Son objeto de esta subasta 252 pinos negrales, con un volumen de 333-817 metros cúbicos de madera y 50-589 metros cúbicos de leña de tronco, clasificado en el Grupo primero, siendo el tope mínimo de licitación SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES pesetas y UN céntimos, y el máximo SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE pesetas DIECINUEVE céntimos, quedando sujeta esta subasta a cualquier modificación de precio de maderas o leñas que se dictase por la Superioridad dentro del año forestal a que se refiere el aprovechamiento.

Podrán concurrir a esta subasta las personas o Entidades que se hallen en posesión del certificado de las clases A, B o C, presentando sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de la clase sexta o reintegrado con pólizas por valor de 4,75 pesetas, cuya redacción se ajustará al modelo que se inserta al final de este anuncio, presentándose en la Secretaría Municipal desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante todos los días hábiles, de las diez a las trece horas, hasta el anterior al señalado para el acto, cuya proposición irá acompañada del Certificado profesional, de la Hoja de compras y del resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional, consistente en el cinco por ciento de la tasación mínima, que asciende a tres mil pesetas.

El que resulte rematante se ajustará estrictamente a las condiciones facultativas aprobadas por la Inspección Regional de Montes, que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, al pliego de condiciones económicas redactado por este Ayuntamiento (el cual se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, para oir reclamaciones por el plazo de ocho días), a las Ordenes del Servicio de la Madera y a la del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

El que resulte rematante queda obligado a constituir en depósito definitivo, como fianza a responder del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el aprovechamiento, siendo además de su cuenta todos los gastos ocasionados con motivo de la subasta y hasta la ejecución del aprovechamiento, tales como anuncios, reintegros y suplidos del expediente, Derechos Reales, formalización de contrato y cuantos constan en el pliego de condiciones económicas.

En el caso de que esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda, bajo idénticas condiciones, el día 8 de marzo próximo, a las once de la mañana.

Vallelado a quince de febrero de 1952.-El Alcalde, *Bartolomé González.*

Modelo de proposición

Don ..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle..., núm..., lo que acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm..., en relación con la subasta para la adjudicación de productos primarios, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..., del día.., del Monte...,número 54-55, de los propios de Vallelado, ofrece la cantidad de... pesetas.

A efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: Que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras núm..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son lassiguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número ... presentada ...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición

relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el indice adicional (c=a+b).

d) Indice adicional ...

i) Indice de adjudicación total (i=c+d)....

..... de..... de 1952.

El interesado,

711

AYUNTAMIENTO DE ADRADOS

SUBASTA DE MADERAS CON CARACTER URGENTE.

El día 4 de marzo próximo y su hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un Empleado del Ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de productos extraordinarios del monte número 6, de los propios de este Municipio, denominado «Pinar de Arriba», correspondiente al año forestal de 1951-1952.

El número de pinos objeto de la subasta son 104 de la especie negral, secos y caídos, y cubican, metros cúbicos de madera, 50-821; metros cúbicos de leña, 29-992.

Cupo de traviesas, ninguno.

Grupo que ha sido clasificado, primero.

El tope máximo de licitación es de 12.990,78 pesetas.

El tope mínimo de licitación es de 11.710,03 pesetas.

La tasación anteriormente señalada queda sujeta a cualquier modificación de precios que pueda dictarse por la Superioridad dentro del año forestal de 1951-1952.

El sistema de subasta es el de pliegos cerrados, el cual contendrá proposiciones al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar a los mismos el resguardo del depósito del 5 por 110 de la tasación máxima que asciende a 649,53 pesetas.

Todas las proposiciones que no alcancen el tipo minimo de tasación y las que excedan del tope máximo de licitación serán anuladas en el acto de la subasta, y acompañarán a las proposiciones el Certificado Profesional de que sea titular el licitador, de la clase A, B o C, ya que los poseedores de esta clase de certificados podrán optar a la subasta.

El pliego de condiciones facultativas que regirá en la subasta y la ejecución del aprovechamiento, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, n.º 153, que juntamente con el de económico-administrativas formadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La adjudicación, tanto provisional como definitiva, será en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 13 de agosto de 1949, y demás disposiciones sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales.

El plazo para presentación de pliegos empezará desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

El adjudicatario queda obligado a abonar los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, Derechos Reales, formación de escritura pública y todos cuantos tengan relación con la subasta de que se trata.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Adrados a 12 de febrero de 1952.—El Alcalde, *Pedro Ruano.*

Modelo de proposición

Don..., de ... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de..., en el Monte número 6, denominado «Pinar de Arriba», de la pertenencia de Adrados, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras núm..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras núm..., presenta la ...

a) Indice de empresa correspondiente al Certificado Profesional a la Hoja de compras número..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la Hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a — b) ...

d) Indice adicional .....

i) Indice de adjudicación total (i = c — d) ...

Adrados a ... de ... de 195...

El interesado,

(Reintegro de 4,75 pesetas).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

RECTIFICACIONES PADRONALES

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 56 y disposiciones complementarias, los Ayuntamientos que a continuación se expresan han procedido a la rectificación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1951, quedando expuesto al público, en las Secretarías respectivas, durante el mes de febrero a efectos de reclamaciones contra inclusiones, exclusiones o errores de calificación.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARCONES.
CARRASCAL DEL RIO.
DEHESA DE CUELLAR.
FUENTEMIZARRA.
FUENTES DE CUELLAR.
HINOJOSAS DEL CERRO.
HOYUELOS.
LASTRAS DEL POZO.
LOVINGOS.
NAVALMANZANO.
OLOMBRADA.
PEDRAZA.
PUEBLA DE PEDRAZA.
SAMBOAL.
SAN PEDRO DE GAILLOS.
SAUQUILLO DE CABEZAS.
RAPARIEGOS.
TOLOCIRIO.
TORREIGLESIAS.
VALDEVARNES.
VALLE DE TABLADILLO.

676

ARCONES

Formado el padrón de contribuyentes de este término municipal que ha de regir en el año actual, para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público, por el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante referido período puedan formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Arcones a 13 de febrero de 1952.—El Alcalde, Matías Cubero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CARRASCAL DEL RIO.
LASTRAS DEL POZO.
MARTIN MIGUEL.
PEDRAZA.
RAPARIEGOS.
SAMBOAL.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA.
SAUQUILLO DE CABEZAS.
TOLOCÍRIO.
VALLE DE TABLADILLO.

694

CARRASCAL DEL RIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto y cuenta anual de caudales, correspondientes al ejercicio de 1951, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, por espacio de quince días hábiles, para que puedan ser libremente examinadas durante el plazo de exposición y durante éstos y ocho días más, formular los reparos y reclamaciones que consideren justas.

Carrascal del Río a 14 de febrero de 1952.—El Alcalde, Jacinto de Andrés.

695

TORREIGLESIAS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1951, así como la Cuenta de Caudales y Propiedades de este Municipio, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, pudiendo durante dicho plazo ser examinadas por quien lo considere conveniente y presentar las reclamaciones oportunas en la forma que determina la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias.

Torreiglesias, 10 de febrero de 1952.—El Alcalde, Fortunato García.

696

VALLELADO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular contra ella las reclamaciones u observaciones que estimen justas.

Vallelado a 12 de febrero de 1952. El Alcalde, Bartolomé González.

697

SIGUERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretarías municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y al dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Siguero, 12 de febrero de 1952.—El Alcalde, Andrés Pérez.

701

CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo crean conveni nte y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Condado de Castilnovo a 14 de febrero de 1952.—El Alcalde. Firmado.

706

VALLE DE TABLADILLO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto y cuenta anual de caudales, correspondiente al ejercicio de 1951, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser libremente examinada durante el plazo de exposición y durante éstos y ocho días más, formular los reparos y reclamaciones que consideren justas.

Valle de Tabladillo a 14 de febrero de 1952.—El Alcalde, Juan Fresnillo.

731

PEROSILLO

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes de este pueblo, referida al 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público por espacio de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Perosillo a 14 de febrero de 1952. El Alcalde, Isidro Cuéllar.

600

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Estebanvela

Por el presente se convoca a todos los agricultores y ganaderos de este término municipal, para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, el día 26 de febrero, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, a fin de someter a examen y aprobación el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1952.

El Jefe de la Hermandad, *Gerardo de Pablo.*

720

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santiuste de San Juan Bautista

Aprobados por el Cabildo Sindical de esta Hermandad los Presupuestos de ingresos y gastos para el año actual de 1952, se convoca Asamblea Plenaria para el día 12 de marzo, a las ocho de la noche en primera convocatoria y a las nueve en segunda, en el local de la Hermandad, para la aprobación, si procede, del mencionado Presupuesto.

Santiuste de San Juan Bautista, 16 de febrero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Andrés Esteban.*

IMPRENTA PROVINCIAL